



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-107833240-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-54249236- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2266/19 (RESOL-2019-2266-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 8, IF-2018-66766905-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2576/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15.00 hs. del día **23 de Octubre de 2018**, se reúnen en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD**, los Sres. Hugo César ELBEY, D.N.I. No. 14.340.596, en su carácter de miembro paritario, el Sr. Agustín Clemente SPECIAL D.N.I. No. 13.752.333 y el Sr. Osvaldo Walter PERALTA, DNI N° 14.592.707, en su carácter de Delegado del Personal (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "LF") y **NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.** representada en este acto por el Dr. Eduardo Luis VIVOT, T.9 F.65 (en adelante denominadas indistintamente la "EMPRESA o "NCA"), y (LF y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes"), en el marco del **CCT N° 1544/16 "E"**, y atento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta Acuerdo celebrada en fecha 12 de junio de 2018, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Establecer las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos" del personal con vigencia desde el 1 de octubre de 2018, cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, la EMPRESA abonará al personal mencionado en la Cláusula Primera, por única vez y con carácter extraordinario, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyos valores se establecen para cada categoría en el Anexo II del presente.-----

Esta gratificación extraordinaria se pagará a mas tardar con los haberes del mes de diciembre de 2018, liquidándose bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo Nuevo Central Argentino S.A.- La Fraternidad" en forma completa o abreviada.-----

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia

IF-2018-66766905-APN-DNRYRT#MPYT

para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

CLAUSULA TERCERA: Queda establecido que los pagos y beneficios indicados en las Cláusulas Primera y Segunda sólo corresponderán al personal alcanzado por el presente cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago.-----

CLAUSULA CUARTA: Los aumentos salariales y la gratificación extraordinaria no remunerativa acordados en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha de vigencia del presente documento, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.-

CLAUSULA QUINTA: El presente acuerdo complementa las condiciones económicas del período enero a diciembre de 2018 establecidas en el Acta Acuerdo celebrada en fecha 12 de junio de 2018.-----

CLAUSULA SEXTA: Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que se reunirán el día 18 enero de 2019 a fin de evaluar y monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. Dentro de los plazos mencionados en el presente acuerdo, las partes se comprometen a mantener la paz social.-----

CLAUSULA SEPTIMA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----



CLAUSULA OCTAVA: La EMPRESA abonará a la LF un monto equivalente al 12% de la mitad de la "Gratificación extraordinaria no remunerativa" de la Cláusula segunda y cuyos valores se detallan en el anexo II por los siguientes conceptos : a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades

Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores” y b) 9% en concepto de Contribución Especial de la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA NOVENA: Las PARTES se comprometen a presentar en forma conjunta el presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar su homologación.

En prueba de conformidad firman 4 (cuatro) ejemplares dos para el Sindicato, uno para la Empresa y el cuarto para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



ANEXO I - ACTA ACUERDO NCA-LF 23/10/2018 - Clausula Primera

Salarios

DESC. DE PUESTO		SUELDO BÁSICO Vigencia 01/10/18 - 31/10/2018	SUELDO BÁSICO Vigencia desde 01/11/18
CONDUCCION	INSTRUCTOR TECNICO	45.119	47.267
	CONDUCTOR	34.900	36.562
	AYUDANTE DE CONDUCTOR HABILITADO	30.584	32.041
	AYUDANTE DE CONDUCTOR	27.194	28.489
	ASPIRANTE A AYUDANTE DE CONDUCTOR	21.244	22.257

Viáticos

VALORES VIGENCIA 01/10/2018 - 31/10/2018		VALORES VIGENCIA DESDE 01/11/2018	
VIÁTICOS	VIATICO ESPECIAL PERNOCTADA (valor diario)	1454,0	1523,0
	VIATICO ESPECIAL PERNOCTADA (valor hora)	60,4	63,3
	VIATICO ESPECIAL LOCAL (valor diario)	366,0	384,0

Handwritten signatures in black and blue ink, located below the Viáticos table.

Handwritten signature in black ink, located to the right of the Viáticos table.

**ANEXO - ACTA ACUERDO NCA-LF 23/10/2018 -
Clausula segunda**

DESC. DE PUESTO		Gratificacion Extraordinaria No Remunerativa
CONDUCCION	INSTRUCTOR TECNICO	9.800
	CONDUCTOR	7.500
	AYUDANTE DE CONDUCTOR HABILITADO	6.550
	AYUDANTE DE CONDUCTOR	5.600
	ASPIRANTE A AYUDANTE DE CONDUCTOR	4.700

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a circular stamp.

Handwritten signature in black ink.



EX-2018-54249236-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **18 días del mes de Diciembre de 2018**, siendo las 11.30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Agustin SPECIAL, DNI N° 13.752.333, Hugo César ELBEY, D.N.I. N° 14.340.596, en su carácter de miembros paritarios, en representación de **LA FRATERNIDAD**, acompañados por el Sr. Osvaldo Walter PERALTA, DNI N° 14.592.707, en su carácter de Delegado del Personal, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Eduardo VIVOT, DNI N° 10.155.589, en carácter de apoderado acreditado en autos, en representación de la Empresa **NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a **AMBAS PARTES**, manifiestan: Que atento a que por un error involuntario se omitió la fecha en la suscripción del acuerdo presentado en autos, las partes acompañan un nuevo ejemplar firmado por los representantes comparecientes a este acto ratificando el Acta Acuerdo suscripto en fecha de 23 de Octubre de 2018, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja expresado que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 1544/16 "E".-----

Por último se les comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.

IF-2018-66766905-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-66766905-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 20 de Diciembre de 2018

Referencia: ACUERDO Y RATIFICACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.20 10:42:11 -03'00'

Fiorella Andrea Costa
Asistente técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.12.20 10:42:13 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2266 ACU 2576-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.